

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal denunció el hecho de que á pesar de haber sido requerido Vicente Seguí, dueño de una lechería sita en la calle de Pelayo, núm. 30, á que exhibiera la licencia necesaria para tener abierto el establecimiento, no lo había verificado, el Fiscal pedía la celebración del correspondiente juicio, por estar el hecho comprendido en el caso 2.º del art. 597 del Código penal:

Que celebrado el juicio, fué condenado el denunciado á 5 pesetas de multa y pago de costas:

Que interpuesta apelación y celebrado el juicio, el Gobernador de Barcelona, á instancias del Alcalde de dicha ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, ya sean las Ordenanzas municipales las infringidas en su art. 620 ya lo sea el art. 1.º del reglamento de 8 de Agosto de 1867, es evidente que existe una disposición administrativa que señala la sanción correspondiente para los contraventores, siendo por lo tanto la Autoridad municipal la competente para conocer de la falta que se persigue; en que, según el art. 72 de la vigente ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la salubridad ó higiene del vecindario; en que á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal vigente, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, ya que además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye ex-

clusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los contraventores de las mismas, como igualmente los artículos 38 y 39 del reglamento de 8 de Agosto de 1867, por lo que respeta á las disposiciones en el mismo contenidas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando las casas de vacas estén sujetas al reglamento de 8 de Agosto de 1867, sólo son aplicables sus disposiciones á los actos administrativos relacionados con el mismo, pero no se extiende á castigar las faltas comprendidas en el Código penal y que se cometan en dichas casas de vacas; que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de arresto ó multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, de conformidad con el Real decreto de 17 de Mayo de 1853; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y como el hecho de que se trata se halla comprendido dentro de aquellas disposiciones, no cabe duda de que su conocimiento corresponde al Juez municipal, y de ninguna manera á la Autoridad gubernativa: que según el art. 625 del Código penal, las disposiciones del libro 3.º del mismo Código no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas que en los casos en que su represión les esté encomendada, tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcio-

cionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 620 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «No podrá expendirse leche de clase alguna sino en los establecimientos ó puestos autorizados por la municipalidad».

Visto el art. 621 de las mismas Ordenanzas, que dice: «Sus expendedores en dichos puestos deberán proveerse de una tablilla que les facilitará la Alcaldía, en que se expresará la clase de leche que se venda»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia consiste en carecer Vicente Seguí de la licencia necesaria para expendir leche en su establecimiento de la calle de Pelayo, núm. 30, de la ciudad de Barcelona:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el referido hecho puede constituir una falta cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que no existe cuestión alguna pre-

via que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y por lo tanto no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 24 Diciembre del 97.)

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Terminado el ejercicio de los presupuestos municipales de 1896 á 97, y resultas de los anteriores y practicada la liquidación á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, resulta solamente el siguiente débito por atención de primera enseñanza.

Pesetas.

Rozas de Puerto Real. 1.528'96

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1882. El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Debiendo esta Delegación hacer efectivos los débitos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y que por no haber cumplido con lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 16 de Abril de 1895, perdieron el derecho á los beneficios del art. 1.º de la expresada Ley, se previene á los mismos que en el mes de Febrero próximo, serán apremiados por la vía ejecutiva los que antes no hubieran solventado sus descubiertos.

Ayuntamientos	DEBITOS	
	Pesetas	Cénts.
Madrid.....	14.398.754	64
Alameda del Valle.....	325	19
Alcobendas.....	513	53
Anchuelo.....	70	49
Barajas.....	15.692	50
Berruoco.....	28	23
Berzosa.....	12	49
Brunete.....	97.894	67
Camarma.....	71	60
Canencia.....	7.919	11
Casarrubuelos.....	95	89
Cenicien'os.....	22.687	76
Chapinería.....	30.972	20
Colmenar del Arroyo....	1.943	42
Colmenar de Oreja.....	7.429	68
El Molar.....	150	
Fuenlabrada.....	115	81
Hortaleza.....	311	27
La Acebeda.....	19	30
La Cabrera.....	29	64
Navacerrada.....	2.288	16
Navarredonda.....	1.280	34
Oteruelo del Valle.....	7	58
Paredes de Buitrago.....	2	86
Pinilla del Valle.....	162	83
Redueña.....	1.255	98
Ribas.....	293	15
Rozas de Puerto Real....	8.751	99
San Lorenzo.....	39.342	79
Sevilla la Nueva.....	2.003	86
Somosierra.....	2.631	35
Torrejón de Ardóz.....	57.382	12
Torrejón de la Calzada..	8	43
Valdemaqueda.....	781	37
Valdepiélagos.....	1.960	80
Velilla de San Antonio...	266	69
Villaverde.....	42.846	90

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera, artículo 37 y número sexto del artículo 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita a los contribuyentes que a continuación se expresan, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de esta oficina, con objeto de ser notificado en legal forma del procedimiento instruido a los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a las disposiciones vigentes.

Provincia de Badajoz

D. Alejandro Roldán.

Provincia de Burgos

D. Isidoro Francés.

Rafael García Alonso.

Matías Rebolledo.

Provincia de Ciudad Real

Dña Concepción Martínez.

D. Francisco Pérez Crespo.

Provincia de Córdoba

Marques de la Fuensanta.

D. Pedro Pablo Herrera

Conde de Altamira.

Duque de Albudeite.

Duque de Medinaceli.

Provincia de Jaen

Dña Basilia Vera.

Josefa Cristino Vera.

D. Jacinto Cristino Vera.

Dña Joaquina Queral.

D. José Miguel Almodovar.

Luis Sola Castillo.

Manuel Molina y Molina.

Provincia de Murcia

Conde de Pino Hermoso.

D. Manuel Saavedra.

Antonio Alcalá Galiano y Trujillo.

Dña Catalina de Bustos.

D. Gregorio Vicente Portillo.

José Moltalvo Rodríguez.

Herederos de D. Antonio Gómez.

Provincia de Zamora

D. Jaime Escobar.

Madrid 13 de Enero de 1898.—El Tesorero, Antonio de Llaguno.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Pedro Miguel González y Compañía, proyecta explotar un horno de pan cocer en la casa núm. 3 de la Travesía de las Pozas.

Las personas que se consideren perjudicadas por la explotación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Emilio Meneses, proyecta instalar un motor de vapor sistema *Compound*, de ocho caballos de fuerza, con destino a la fabricación de objetos de metal blanco, en la casa núm. 11 de la calle de Don Ramon de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Cobena

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 990 pesetas, cobradas de los fondos del municipio por trimestres vencidos, por la asistencia a unas doce familias que figuran en la Beneficencia, y 1.010 pesetas que cobrará del vecindario por meses también vencidos y bajo un reparto que le entregará el Ayuntamiento.

El pueblo es sano y abundante en buenas agnas, dista 27 kilómetros de Madrid, con carretera directa, y 15 kilómetros también a la cabeza del partido que es Alcalá de Henares, tiene buenas vías de comunicación, pues para Madrid tiene dos coches diarios a cuatro kilómetros de población.

Los aspirantes a dicha plaza podrán

dirigir sus solicitudes, debidamente justificadas, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos que sean se procederá a su nombramiento del que reuna mejores condiciones.

Cobena 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Cubas

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes a los ejercicios de 1891 a 92, 92 a 93, y 93 a 94, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Cubas 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Chinchón

D. Isidoro de la Peña y Marcillach, Alcalde constitucional de esta villa de Chinchón.

Por el presente, edicto se cita y llama a Cesáreo Manquillo López, conocido por Juan, hijo de Pablo y Antonia, que nació en esta villa en 25 de Febrero de 1879, y a Rafael García Mendoza, hijo de Miguel y Tadea, que nació en esta población el día 6 de Junio del mismo año, como mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del presente año, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa, el domingo go 30 del corriente mes, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento; bajo apercibimiento sino comparecen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Chinchón 15 de Enero de 1898.—Isidoro de la Peña.—El Secretario, Bonifacio Merino.

El Boalo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de fondos municipales pertenecientes a los ejercicios económicos de 1893 a 94, 94 a 95 y 95 a 96, a fin de que puedan ser examinadas, por cuantas personas lo crean conveniente.

Distrito de El Boalo 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Luis Esteban.

La Acebeda

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1898 a 99, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten en debida forma la alteración, señalándose al efecto un término de quince días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

No se admitirán más que las que sean por traslación de dominio y herencias, y acrediten por las correspondientes cartas de pago haber satisfecho los derechos reales.

La Acebeda 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Montoya.

Majadahonda

Hallándose formado y aprobado el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1897 a 98, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los

efectos de art. 146 de la vigente ley Municipal.

Majadahonda 13 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Galas.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Meco

Los contribuyentes por territorial que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia las oportunas relaciones de alta y baja en el término improrrogable de treinta días, a contar desde esta fecha, las que han de acompañarse de los títulos legales que acrediten la transmisión de bienes y el pago de los derechos a la Hacienda pública.

Lo que se hace público para que, con vista de las expresadas relaciones, dicha Corporación y Junta pericial pueda proceder con acierto a la formación del apéndice al amillaramiento base de la derrama de contribución para el próximo año económico.

Meco 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Sanz.—P. S. O., Cipriano de Lojo.

San Martín de Valdeiglesias

D. Manuel Muro Hermosilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Alejandro Eduardo Francisco Almuzan hijo de Eduardo y Carmen y Valentín Adán Cano, hijo de Estanislao y Sebastiana, ignorándose su paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias a 15 Enero 1897.—El Alcalde, M. Muro.

Sieteiglesias

Próxima la época en que por este Ayuntamiento y Junta pericial se ha de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 a 99, se advierte a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, que pueden presentar las relaciones de altas y bajas que marca la ley en todo el resto del actual mes de Enero, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sieteiglesias 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Acisclo Benito.

Torrejón de la Calzada

Las cuentas municipales de esta localidad del ejercicio de 1895 a 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante cuyo plazo pueden ser examinadas por estos vecinos, y presentarse las reclamaciones que a su derecho convenga.

Torrejón de la Calzada 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de contribución en esta villa del año próximo, de 1898 a 99, se señala como plazo para la

presentación de relaciones de altas y bajas, y demás datos que para el caso sean necesarios, desde esta fecha, al 31 del actual.

Las expresadas relaciones, serán presentadas por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrejón de la Calzada 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Angulo Cebader, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27 y Juez instructor de la causa seguida al soldado de este regimiento Juan García Arias, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado Juan García Arias, cuyo soldado es procedente del Ejército de Cuba, causando alta en este regimiento en la revista de Comisario del mes de Agosto de 1897; no habiéndose presentado hasta la fecha, su señas personales se ignoran, por no obrar en las oficinas del Cuerpo documento alguno del expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo. A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias, en busca del referido soldado procesado Juan García Arias, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los diez días del mes de Enero de 1898.—Manuel Angulo.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera Región y del expediente que se instruye contra el soldado regresado de Cuba, Benito Caro Fernández, procedente de la recluta voluntaria, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para el embarque que tuvo lugar en 18 del pasado Diciembre para su regreso á Cuba bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez y en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del acusado, y caso

de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en clase de preso; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 16 de Enero de 1898.—El Teniente Coronel Juez instructor, Eduardo Cappa.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia del Excmo. Sr. D. Camilo Polavieja y del Castillo, contra la Sociedad *Rebolledo y Compañía*, sobre disolución de la misma y pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta.

Un solar sito en esta Corte, en las afueras de la Puerta de Atocha, calle de Méndez Alvaro, antes del Sur, núm. 45, tercer cuartel hipotecario, que linda por su derecha con terreno y casa núm. 47, de D. Francisco Torrijos Maroto, antes de la Sr. Condesa de Bornos; por su izquierda, con casa núm. 43, del Sr. Aguilera y terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, que antes perteneció también á la citada Condesa de Bornos, y por su testero, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril, antes mencionado que en antiguo era este límite el eje de las aguas del Arroyo del Carcabón, que tiene de superficie 1.338 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.235 pies cuadrados y 62 decímetros cuadrados; tasado en la cantidad de 24.129 pesetas.

Para el remate se señaló el día 18 de Febrero próximo venidero, y hora de las dos de la tarde, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo, que pueden hacer á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del solar, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.ª Que los títulos de propiedad del solar que se vende, han sido suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad, y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 Enero de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H. Ricardo Blázquez. P.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Beltrán Orinoco, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por lesiones de Nicanor Marchamalo Cubillo, se cita á Pedro Consuegra Arenas, (a) *Seis dedos*, natural de Carla, Segovia, soltero, jornalero, de veinti-ocho años de edad que habitó en la calle de Hernani, núm. 5, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración y pueda ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 Enero de 1898.—V.º B.º.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Alonso Molina, soltero, de oficio barbero, de unos treinta y seis años de edad, natural de Mascaraque, en la provincia de Toledo, vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Sagasta, núm. 9, bohardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó se presente en la Prisión Celular, en clase de preso con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, onyas señas personales son: de estatura alta, delgado, bastante cargado de espaldas, nariz afilada, y usa bigote castaño, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique.—Es copia.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de providen-

cia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada por consecuencia del juicio de abintestato de Francisca Marín Segarra, natural de Valencia, viuda, que falleció el 24 de Abril del año último á los sesenta y cinco años de edad, en la calle del Molino de Viento, núm. 24, piso segundo, interior número 2; ignorándose todas las circunstancias relativas á sus padres y esposo que parece tenía algunos sobrinos en Valencia; se anuncia el fallecimiento intestado de la misma Francisca, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid 7 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, J. M. de Antonio.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Arcas Catalá (a) *Chano*, cuyas señas personales actual domicilio ó paradero se ignoran, así como sus demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de la presente comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado con esta fecha en la causa que se instruye por lesiones á Juan Dievico Ayala, y responder á los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Juan ó traslación á la Prisión Celular de esta Corte en concepto de detenido comunicado.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1898.—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Conto Rodil, natural de Santiago de Jarón, Lugo, hijo de Luis y Josefa, de cuarenta años, soltero, panadero, que ha tenido su domicilio en la calle de los Artistas, 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en causas por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 13 de Enero de 1898.—Eusebio Martín.—El Escribano, P. H., Luis Fermín.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en 11 de los corrientes, en expediente promovido por el Excmo. Sr. Don Jacinto María Ruiz, Marqués de Grijalba, conforme al art. 404 de la ley Hipotecaria, en solicitud de que se le conceda un título para inscribir el dominio de una porción de 3.664 pies cuadrados superficiales y 85 centésimas de otros, comprendidos en el Hotel de su propiedad, número 18 de la calle de Villanueva, de esta capital, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, á fin de que comparezcan en dicho expediente en el término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid 11 Enero de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 98.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Joaquín Pablo Prieto, natural de Salamanca, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, carpintero, que ha vivido hasta el día 27 del pasado Diciembre en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por lesiones á Engracia Fernández; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, muy delgado, moreno, ojos pardos, tiene un lunar en la mejilla derecha, y le faltan los dientes de la mandíbula superior; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1898.—Luis Ollén.—El Escribano, Juan Martos.

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en sumario que se sigue por lesiones á Marcelino Solano López (a) *Rata Marcelo*, por el presente se cita y llama á dicho individuo que dijo vivir en la Ronda de Embajadores, casa del Cabrero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de avisos de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses y ampliarle su declaración; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isabel Cepa Espino, de quince años de edad, natural de Salamanca, hija de José é Isidra, que ha estado de pupila en la casa de lenocinio de la calle de Jardines, núm. 33, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que contra la misma se instruye por hurto á Inés Zarzo; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, morena, y viste con pañuelo azul, falda de percal, y botas de becerro, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada en el expediente que en concepto de pobre se sigue ante el mismo, con motivo del fallecimiento intestado de Doña Concepción Tribiño de las Cruces, de estado viuda, natural de Granada, Celadora cesante de la Cárcel de mujeres de esta Corte, hija de José y de Encarnación, difuntos, que falleció en esta capital el día 19 de Diciembre último, á los sesenta y tres años de edad, ha acordado llamar por primera vez y término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de dicha finada, para que dentro del expresado término comparezcan en los autos haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar, y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Madrid 10 de Enero 1898.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan García Ines.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Laureano de la Gándara contra D. José María Fernández Iglesias, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 295.000 pesetas, en que ha sido tasada, la fábrica de papel continuo denominada de Rascafría, sita en el pueblo de su nombre, partido judicial de Torrelaguna, conocida antes con el nombre de los Batanes, que tiene de superficie 60 hectáreas, 20 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas y seis celemines, cercada de pared de piedra, dentro de la que existen varios edificios destinados á habitaciones y dependencias de la fábrica, tres estanques, acequias, presa, dos caces, huerta, árboles, arbustos y monte bajo, con inclusión de las máquinas y de las presas, caces y estanques que existen fuera de la cerca, de-

recho al aprovechamiento de aguas y demás pertenencias á dicha posesión, para cuyo remate que será doble y simultánea en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la de Torrelaguna, se ha señalado el día 17 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallaran los autos con los títulos de propiedad, consistentes en varias certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad de la referida villa de Torrelaguna, de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 295.000 pesetas, por que dichos bienes salen á subasta, y que para tomar para tomar parte en esta ha de consignarse previamente en la mesa de Juzgado el 10 por 100 de la repetida cantidad.

Madrid 17 Enero 1898.—V.º B.º=El Juez, Luis Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. 100

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento de una cédula dá la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa criminal instruida por homicidio, contra Baltasar Abella

Pérez, se cita al testigo Magin García Álvarez, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, en su barrio del Progreso, y cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente que se insertara en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que el día 16 de Febrero próximo, á las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de dicha Audiencia y local donde la misma celebra sus sesiones, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa referida; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para los casos de no comparecencia.

Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1898.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Anuncios

En la inmediata villa de Jetafe, se vende en pública y extrajudicial subasta, una huerta con casilla y pozo empedrado, titulada de *San Simón*, de haber cinco fanegas, 11 celemines, 30 estadales, en precio de 8 000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Notaría de D. Mariano del Pozo y Martín, sita en dicha villa, donde están de manifiesto los títulos y pliego de condiciones.

Jetafe 18 Enero 1898. 99.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Cetafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
11	D. Francisco Jiménez, un solar en la calle Real, sin número: linda derecha entrando y espalda, con Agustín Pérez.....	625
17	D. Tomás Pérez Conde, un solar en la calle Real, sin número: linda á la derecha entrando, con casa de Julián Sánchez....	625
18	D. Agustín Pérez González, un solar en dicha calle Real, sin número: linda á la derecha, con el de Tomás Pérez.....	2.425
41	Casa Curato de Torrejón de la Calzada, una casa en la calle de Torrejón, núm. 9: linda á la derecha entrando, con otra de Pascual Sánchez.....	1.225
23	D. Mariano Aguado, una tierra al camino de Pinto, de dos fanegas: linda S., Luis Rodríguez.....	800
36	D. Benito Díaz, una tierra al sitio de Alcorcón, de dos fanegas: linda N., camino de Humanes, y P., Melitona Martín.....	740
67	Doña Eusebia García Vargas, una tierra al sitio del Pardo, de dos fanegas: linda S. y N., Cirilo Fernández.....	800
84	D. Cesáreo Moreno, una tierra al sitio del Pardo, de 12 fanegas: linda S., Vicente Rico, y M., Cirilo Fernández.....	1.720
87	D. Agapito Méndez, una tierra en la Fuentequilla, de cuatro fanegas, seis celemines: linda S., Vicente Ponce; M. y N., Cirilo Fernández.....	1.600
117	D. Juan Sánchez Pérez, una tierra al sitio de San Antón, de seis celemines: linda S., parte igual de Gregoria Sánchez.....	180
60	D. Joaquín Hurtado, un solar en la calle Real: linda á la derecha entrando, con Francisco Jiménez.....	625
45	D. Pedro Fernández, una tierra al punto del Pardo, de tres fanegas: linda S., camino de Madrid.....	500
124	D. Casto Sánchez, una viña al sitio de Pinares, de una y media aranzada: linda á S., otra de Vicente Rico.....	800

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Febrero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y en la Real orden de 1.º de Agosto de 1894, para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta localidad, para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta localidad, para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta localidad.